

Quinta de aranceles.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

Del Sazon de aranceles para la milla; y la
faltare del caudal de aranceles con calidad de
ninguna de otro arbitrio; y de la C. D. L. de

Papel sellado

de quenta con el
de nombre por el Regidor del papel sellado
et año primero que tiene de quenta, y que
alguna de los Regidores, y lo así licitado, con
fiarria acañe que para esta de quenta
la sacara a par, y aduano, dando quenta
en la de quenta donde toca; inque el año
con alguna de otro arbitrio; una nom
plare con calidad de manerera papel con
para esta Villa; acañe que el
ya es nombre de aduano de la Villa

Sazon

De donde los pedim presentados por Andres
sobre abasto de Sazon de no en que a fin
bastara acañe quenta la libra; y con calidad
que si la C. D. L. de aranceles suben una de
los de quenta, y que de quenta de quenta; y de quenta
repetitivamente de dos mis en libra. Ten que en
ra que si no se admitiere una posura of
adavara vendiendo cada libra de Sazon
en quenta libra, suba de quenta el aranceles; y con
de quenta de quenta no admitiendo la
primera posura, y que en quenta a la
no de quenta et primer de quenta primer de quenta
sobre admitiendo, o concluyendo: tambien se
co otro pedim en que bare tasa de quenta
por libra de la posura de quenta quenta y libra
y que acañe de quenta primer de quenta de quenta
y de quenta acañe de quenta primer de quenta de quenta
dido de Andres Gomer, no por de quenta

